

DECLARACIÓN DE LA SOCIEDAD ANDALUZA DE NEUROPSICOLOGÍA EN MATERIA DE ÉTICA PROFESIONAL EN EL EJERCICIO PROFESIONAL DE LA NEUROPSICOLOGÍA CLÍNICA.

La Sociedad Andaluza de Neuropsicología (SANP) felicita al Consejo General de Colegios Oficiales de Psicólogos de España por la puesta en marcha del sistema de garantía de la formación de los psicólogos/as españoles/as en distintas especialidades. Desde la SANP estamos convencidos de que el trabajo de la Comisión Nacional de Acreditación Profesional significará un gran salto cualitativo para el conjunto de la profesión que redundará en enormes beneficios para la ciudadanía.

En sintonía con el trabajo de la Comisión Nacional de Acreditación Profesional, la SANP insta a los dos Colegios Oficiales de Psicólogos/as del territorio andaluz (COP-Andalucía Occidental y COP-Andalucía Oriental) a velar por el cumplimiento del Código Deontológico en lo concerniente a la práctica profesional de la Neuropsicología Clínica, en la misma medida en que lo realizan sus organismos homólogos en regiones de otros países.

Como ejemplo de la protección de la ciudadanía que se lleva a cabo en materia de Neuropsicología Clínica en países como los Estados Unidos, nos remitimos a una sentencia de 2014 en la que la Junta de Psicólogos del estado de Montana llevó a cabo un dictamen de una gran relevancia. En esta sentencia se prohíbe a un licenciado y doctorado en Psicología Clínica la realización de evaluaciones de personas con traumatismos craneoencefálicos. El motivo de la prohibición se apoya en que, a pesar de que el psicólogo clínico en cuestión había recibido varios cursos en la materia, la Junta de Psicólogos dictaminó que "ninguno de ellos era suficiente formación, capacitación o experiencia para calificar a un psicólogo clínico para la práctica de la neuropsicología". El fallo de la Junta de Psicólogos incluye que "El titular de la licencia [para el ejercicio de la Psicología Clínica] no es un neuropsicólogo clínico y no está calificado para proporcionar servicios neuropsicológicos". Quedando patente que la práctica profesional de este psicólogo clínico había perjudicado a un afectado por traumatismo craneoencefálico y a su familia, y que podría haber perjudicado previamente a cientos de afectados por lesiones cerebrales, las partes implicadas, incluido el abogado del psicólogo, llegaron al acuerdo de que la divulgación del fallo de la Junta de Psicólogos serviría como una reprimenda pública. Por este último motivo la noticia se ha difundido abiertamente hasta llegar a esta sociedad científica. Se puede ampliar información en <https://goo.gl/aMiFia>

En nuestro país, el Código Deontológico de aplicación por el Consejo General de Colegios Oficiales de Psicólogos (<https://www.cop.es/index.php?page=CodigoDeontologico>) dice en su Artículo 17º que "La autoridad profesional del Psicólogo/a se fundamenta en su capacitación y cualificación para las tareas que desempeña. El/la Psicólogo/a ha de estar profesionalmente preparado y especializado en la utilización de métodos, instrumentos, técnicas y procedimientos que adopte en su trabajo. Forma parte de su trabajo el esfuerzo continuado de actualización de su competencia profesional. Debe reconocer los límites de su competencia y

las limitaciones de sus técnicas.” La SANP considera que las licencias actualmente vigentes para el ejercicio profesional no son en sí mismas garantía de que el psicólogo esté “especializado en la utilización de métodos, instrumentos, técnicas y procedimientos” de la Neuropsicología Clínica. De ahí que nos reafirmemos en la pertinencia y necesidad del sistema de Acreditación Profesional en Neuropsicología Clínica que se ha puesto en marcha y que, además, solicitemos que los Colegios Oficiales de Psicólogos actúen en consecuencia al gran avance que este sistema supone, y velen por los ciudadanos en materia de atención en Neuropsicología Clínica. En el documento de acreditación (v2.7)c “El Consejo General considera la acreditación como la solución Extraordinaria hasta obtener la especialidad en neuropsicología clínica como vía de formación”. La SANP ofrece todo su apoyo al Consejo General para alcanzar vías de formación especializada que puedan tener garantías de su calidad que sean reconocidas oficialmente. Mientras tanto, instamos a los Colegios Oficiales de Psicólogos a que velen por la ciudadanía y actúen, al igual que el ejemplo de los Estados Unidos mencionado anteriormente, cuando psicólogos/as sin formación “especializada en la utilización de métodos, instrumentos, técnicas y procedimientos” de la neuropsicología clínica, las apliquen por falta de ética al “reconocer los límites de su competencia”.

Una copia de esta declaración de la SANP será enviada al COP-Andalucía Occidental y COP-Andalucía Oriental, y a los socios de la SANP. Así mismo se pondrá a libre disposición de la ciudadanía y las autoridades sociosanitarias.



Sociedad Andaluza de Neuropsicología